

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2018– 00237- 01

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Enero dos mil veintiuno (2021)

Conforme la solicitud de librar mandamiento de pago, elevada por el apoderado judicial de la señora MONICA LUCIA ORTIZ CUADROS, sobre las condenas dadas por este despacho, dentro del proceso verbal de la referencia, contra ALVARO FIGUEREDO VERGARA y RAFAEL DANIEL CHAVEZ, teniendo en cuenta que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el Art. 306 del C.G.P; por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible se librara mandamiento de pago.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para que se libere mandamiento ejecutivo se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P., este se notificara por estado.

En consecuencia el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE :

PRIMERO.- Por el trámite del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se dicta mandamiento de pago a favor de MONICA LUCIA ORTIZ CUADROS y, en contra de ALVARO FIGUEREDO VERGARA, para que en el término de cinco (5) días a partir de su notificación pague las siguientes sumas;

1. SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$614.000⁰⁰), como capital por concepto de agencias en derecho y costas procesales a que fue condenado por este despacho al resolver excepción previa de manera desfavorable, la cual se encuentra liquidada y aprobada en el proceso verbal de la referencia.
 - 1.1 Por los intereses legales, sobre la anterior cantidad, a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del día 13 de noviembre de 2019, día siguiente a la ejecutoria de la providencia, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 1617 del CC.
2. TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.668.750⁰⁰), como capital por concepto de agencias en derecho y costas procesales a que fue condenado por este despacho en fallo de primera instancia, la cual se encuentra liquidada y aprobada en el proceso verbal de la referencia.
 - 2.1 Por los intereses legales, sobre la anterior cantidad, a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del día 14 de Diciembre de 2020, día siguiente a la ejecutoria de la providencia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 1617 del CC.

SEGUNDO.- Por el trámite del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se dicta mandamiento de pago a favor de MONICA LUCIA ORTIZ CUADROS y, en contra de RAFAEL DANIEL CHAVEZ, para que en el término de cinco (5) días a partir de su notificación pague las siguientes sumas;

1. VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$26.846.362^{oo}), por concepto de frutos civiles dejados de percibir por la demandante, correspondientes a los arriendos dejados de recibir mientras los demandados tuvieron el bien, conforme lo dispuesto en sentencia del 19 de agosto de 2020.
 - 1.1 Por los intereses legales, sobre la anterior cantidad, a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del día 17 de Mayo de 2019, conforme se estableció en la citada providencia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 1617 del CC.
2. TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.668.750^{oo}), como capital por concepto de agencias en derecho y costas procesales a que fue condenado por este despacho en fallo de primera instancia, la cual se encuentra liquidada y aprobada en el proceso verbal de la referencia.
 - 2.1 Por los intereses legales, sobre la anterior cantidad, a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del día 14 de Diciembre de 2020, día siguiente a la ejecutoria de la providencia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 1617 del CC.

TERCERO.- Notifíquese el presente auto a los ejecutados por estados, conforme lo establece inciso segundo del artículo 306 del C.G.P. Adviértasele que se le concede un término de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO.- Sobre las costas de la presente actuación y agencias en derecho se decidirán en su oportunidad.

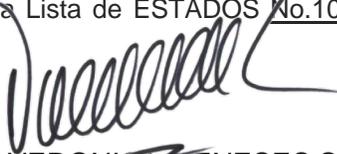
NOTIFÍQUESE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.10 hoy 29 de Enero de 2021.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander